LA PAZ Y EL PACIFISMO EN LA OBRA DE JOHN RAWLS

PEACE AND PACIFISM IN THE WORK OF JOHN RAWLS

JOSÉ MARÍA GARRÁN MARTÍNEZ
Universidad de Salamanca

Fecha de recepción: 3-2-15
Fecha de aceptación: 24-6-15

Resumen: *El objetivo de este artículo es analizar las reflexiones realizadas por John Rawls en torno a dos cuestiones que, a pesar de haber sido abordadas de forma breve por este influyente filósofo, son muy sugerentes. Me refiero, en primer lugar, a dos concepciones de la paz aludidas por Rawls, la llamada "paz justa" y la "paz democrática" y, en segundo lugar, al posicionamiento crítico que mantuvo frente a lo que denominó el "pacifismo general".*

Abstract: *The objective of this paper is to analyze the reflections made by John Rawls on two issues which, despite having been addressed briefly by this influential philosopher, are very suggestive. I mean, first, the two conceptions of peace mentioned by Rawls, called "just peace" and "democratic peace" and, second, the critical position that he maintained against what he called "general pacifism".*

Palabras clave: paz justa, paz democrática, pacifismo.
Keywords: just peace, democratic peace, pacifism.

1. LA CONCEPCIÓN RAWLSIANA DE LA PAZ

Las principales alusiones realizadas por Rawls en torno a las concepciones de la paz y al pacifismo se encuentran en su influyente libro *A Theory of Justice*, publicado en 1971, y en *The Law of Peoples*, del año 1999[1]. Los análisis

[1] Cfr. J. RAWLS, *A Theory of Justice*, Original edition, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 1971 (imp.2005), (todas las citas de *A Theory of Justice* se harán por esta edición) y *The Law of Peoples. With "The Idea of Public Reason Revisited"*, Cambridge,

contenidos en ambos trabajos sobre estas materias son más bien escasos y, salvo el capítulo dedicado a la "paz democrática" ubicado dentro del último de los libros mencionados, los comentarios en torno a la paz y al pacifismo se encuentran dispersos en distintos epígrafes. De hecho, sólo se relacionan de forma colateral con otros asuntos abordados de manera mucho más profunda por nuestro autor. Es de sobra conocido, además, que Rawls no elaboró ninguna monografía acerca de la guerra y de la paz, sin embargo, sus juicios sobre ambas cuestiones resultan ser muy estimulantes y nos permiten profundizar, no sólo en el conocimiento y en la comprensión de la teoría de la justicia rawlsiana, en general, sino también en su doctrina de la "guerra justa", en particular[2].

Mass., Harvard University Press, 1999. El escrito "The Idea of Public Reason Revisited" había sido publicado dos años antes, pero al entender Rawls que la idea de razón pública era "parte integral" de su concepción del derecho de los pueblos, decidió unir ambos trabajos porque constituían, según él, "la culminación de sus reflexiones acerca de cómo los ciudadanos razonables y los pueblos puedan convivir pacíficamente en un mundo justo", cfr., p. vi. Cuenta Rawls que su interés por esta materia había surgido en la década de los ochenta, pero que no había escrito nada al respecto hasta 1993, año en el que redactó una de las conferencias de la cátedra Oxford Amnesty, posteriormente publicada en forma de artículo titulado "The Law of Peoples", *Critical Inquiry*, num. 20,1993, pp.37-68. No contento del todo con el resultado del este escrito, decidió ampliarlo y corregirlo utilizando las conclusiones de tres seminarios impartidos durante el año 1995. Cuatro años después, en 1999, publicaba una monografía con el mismo título del artículo previo: *The Law of Peoples*.

Salvo que se indique lo contrario, cada vez que hablemos de *The Law of Peoples* nos referiremos al libro y no al artículo.

También existen breves comentarios relativos a estas cuestiones en otras obras del autor, pero suelen ser redundantes y no aportan nada nuevo a lo expuesto en los trabajos antes mencionados. Puede verse, por ejemplo "Fifty Years after Hiroshima" en J. RAWLS, *Collected Papers*, Edited by Samuel Freeman, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, 1999. Este escrito fue publicado originalmente en la revista *Dissent*, en verano de 1995, págs. 323-327.

[2] Sobre ésta última, pueden consultarse, entre otros, D.A. DOMBROWSKI, "Rawls and War" *International Journal of Applied Philosophy*, vol 16, 2002; M. A. RODILLA GONZÁLEZ, Cfr. "Epílogo: Doce años más", en Ch. KUKATHAS y Ph. PETTIT, *La Teoría de la Justicia de John Rawls y sus críticos*, traducción y epílogo de Miguel Ángel Rodilla, Madrid, Tecnos, 2004; *RIFD*, num. 4 *Omaggio a John Rawls (1921-2002)*. Giustizia. Diritto. Ordine internazionale, a cura di Antonio Punzi, Milano, Giuffré, 2004, (en particular la última sección titulada Globalizzazione. Diritto dei popoli. Ordine internazionale); S. FREEMAN, *Rawls*, London and New York, Routledge, 2007; P. Graham, *Rawls*, Oxford, One World Thinkers, 2007; A. FIALA, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, Lanham, Rowman & Littlefield, 2008; J. M. GARRÁN MARTÍNEZ, "La doctrina de la "guerra justa" en el pensamiento de John Rawls", *Cuadernos Bartolomé de las Casas,* num. 59, Madrid, Dykinson, 2013.

A modo simplemente introductorio, habría que destacar que Rawls no se detuvo a elaborar un concepto pormenorizado de la paz. Más bien lo que desarrolla en sus escritos, y sólo en cierta medida, son concepciones de la misma[3]. Lo hace a través de alusiones realizadas, por lo general, desde una perspectiva que puede calificarse de objetiva, en el sentido de que concibe la paz, no sólo como un valor que forma parte integrante de los ordenamientos jurídicos de las principales instituciones internacionales, sino como un estado ideal que debe servir para informar el modelo liberal de relaciones entre los pueblos y los Estados. Ahora bien, Rawls también se refiere, aunque de un modo más indirecto, a la idea de la paz desde una perspectiva de carácter subjetivo, cuando alude a la misma considerándola una virtud practicada individual o colectivamente, entendida entonces como un hábito de obrar característico de quienes calificamos de "pacifistas".

Por último, y antes de iniciar el análisis de las concepciones de la paz, también habría que recordar algo que es muy conocido por los lectores de Rawls: la clara influencia de la filosofía kantiana. La presencia de Kant se percibe de forma particularmente directa en el tratamiento que hace Rawls de la paz, tras reconocer la importancia que tuvo el famoso opúsculo kantiano *Sobre la paz perpetua*[4] para la elaboración de su propia concepción sobre el derecho de los pueblos. El breve texto kantiano, escrito en 1795, y en un contexto histórico muy diferente, contiene importantes reflexiones y propuestas que Rawls utiliza para construir su propia filosofía política[5]. Insiste nuestro autor, por ejemplo, en la conocida idea de Kant de que "la omisión de hostilidades no es todavía garantía de paz" y de que, por tanto, el estado de paz "debe ser instaurado", pues, lo que es natural entre los seres humanos es el

[3] Sigo aquí la distinción entre concepto y concepciones que Rawls expone al inicio de *A Theory of Justice*, en sus páginas 5 y 6 que, a su vez nos remite al libro de HART, *The Concept of Law*, Oxford, The Clarendon Press, 1961, páginas 155 a 159, y aunque en ambos escritos se hace referencia a la justicia, creo que esa distinción también puede ser aplicable a la idea de paz, lo que nos permitiría hablar de un concepto de paz y de diversas concepciones de la paz. Así, el concepto podría ser definido como la idea abstracta y general, vaga, intuitiva sobre la paz; mientras que las concepciones de la misma serían las distintas interpretaciones, o concreciones, que hacemos de la idea genérica utilizando diferentes enfoques, conexiones, etc.

[4] Cfr., I. Kant, *Sobre la paz perpetua*, traducción de Joaquín Abellán, Madrid, Alianza Editorial, 2ª reimpresión, 2006.

[5] Las conocidas diferencias entre Kant y Rawls en lo referente al tratamiento de la paz han sido recordadas, entre otros, por J. Ballesteros, en "El conflicto entre pueblos satisfechos y Estados criminales. Una lectura crítica de *The Law of Peoples*", *RIFD*, num. 4 *Omaggio a John Rawls (1921-2002)*. …op.cit., pp. 473 y ss.

estado de guerra[6]. Tal situación exigirá, según el planteamiento general que Rawls desarrollará en sus trabajos, el establecimiento, o la consolidación, de instituciones que armonicen el orden político, económico, cultural, etc, con el objetivo de orientar las relaciones entre los pueblos hacia la consecución de un estado ideal de paz.

Si se acepta la definición kantiana, según la cual la paz es algo más que la ausencia de guerra, no bastará con referirse a la paz de forma negativa, diciendo lo que no es, sino que será necesario precisar qué modelo de paz se propone y cuáles deberían ser los principios y medios para su paulatina realización, aunque ésta no pueda ser plena o perpetua. En sus reflexiones sobre este tema Rawls recurre a varios adjetivos aplicables al sustantivo paz, fundamentalmente, los dos calificativos más utilizados por él son: el de "justa", al que a veces acompaña también con "duradera", y el de "democrática".

1.1. La "paz justa"

Una de las primeras apreciaciones que se podrían hacer al acercarse al estudio del tratamiento dispensado por Rawls de esta primera concepción de la paz es que la llamada "paz justa" no fue abordada por nuestro autor con la misma profundidad con la que construyó muchos otros conceptos básicos de su filosofía política, como hizo, por ejemplo, con el de la "estabilidad" o con el de la "utopía realista", por mencionar algunos relacionados con la cuestión que abordamos[7]. Esta situación nos obliga, en buena medida, a intentar sacar a la luz cuáles fueron las principales ideas que sirvieron de fundamento a la concepción de "paz justa" que utiliza Rawls, y ello, no hay otra alternativa posible, a partir de las escasas alusiones que hace a la misma.

La concepción rawlsiana de "paz justa" se asienta, al menos, en dos presupuestos. En primer lugar, las referencias a este modelo de paz siempre se enmarcan dentro de los principios y reglas que ordenan las relaciones que deben existir entre los pueblos bien ordenados, –entendiendo por tales los liberales y los decentes[8]–, y los que forman el conjunto de los "Estados fuera

[6] Cfr. I. KANT, *Sobre la paz perpetua*, traducción …op.cit., p. 51.

[7] Cualquier lector de la obra de Rawls sabe que este filósofo utiliza un aparato conceptual amplio y complejo para el que, además, elabora una terminología específica. Es, por tanto, imprescindible manejar todas estas herramientas para comprender sus escritos.

[8] Aunque hay otros lugares en los que Rawls enumera las características de las sociedades *decentes*, me remito a las siguientes notas expuestas por él en las observaciones finales contenidas en el capítulo 12 de su *The Law of Peoples*. Dice de ellas que no son agresivas y sólo

de la ley", aquellos que se niegan a cumplir un razonable derecho de los pueblos. Lógicamente, Rawls alude a la "paz justa" en los supuestos de conflictos armados en los que los primeros, los pueblos bien ordenados, derrotan a los segundos. En segundo lugar, este paradigma de paz constituye la finalidad esencial de lo que debe entenderse por una "guerra justa"[9].

Es preciso hacer aquí una breve aclaración sobre la perspectiva desde la que Rawls se refiere a la "paz justa". La concepción rawlsiana de la misma no es idéntica a la adoptada por quienes, desde diferentes planteamientos doctrinales, defienden una concepción de "paz justa" como un ideal de convivencia fundamentado, no sólo en la ausencia de hostilidades y en el respeto de la soberanía de los pueblos, sino especialmente en un orden económico que vela por el cumplimiento de las exigencias derivadas de la justicia global para todos los pueblos. Como es de sobra conocido, esta idea también está presente en otros lugares de la obra rawlsiana, pero cuando nuestro autor utiliza la expresión "paz justa", lo hace, como indiqué, desde otra perspectiva referida a cómo debería finalizarse un conflicto bélico entre pueblos bien ordenados y Estados que actúan al margen del derecho de los pueblos.

Otra de las ideas esenciales expuestas por Rawls sobre esta cuestión es la necesidad de que exista una cierta coherencia entre las exigencias derivadas del *ius ad bellum* y del *ius in bello* con las que son propias del *ius post bellum*, las tres piezas en las que, tradicionalmente, se ha dividido la doctrina de la "guerra justa" y que son, de nuevo, utilizadas y reinterpretadas por el filósofo estadounidense en su propuesta de derecho de los pueblos. Insiste Rawls en que tanto las causas que se aleguen para justificar el uso de la violencia como la manera de conducirse en el enfrentamiento armado, deben estar previamente reguladas, además, el cumplimiento o el incumplimiento de ambos requerimientos prefigurarán cómo será la paz entre los antiguos beligerantes. Este planteamiento coincide, en general, con lo defendido, en-

justifican su participación en una guerra cuando es por causa de la autodefensa; tienen una idea de justicia como bien común que asigna derechos humanos a todos sus miembros; su estructura básica incluye una jerarquía consultiva decente que protege éstos y otros derechos y asegura a todos los grupos que están representados por cuerpos electorales en un sistema consultivo. Cfr. J. RAWLS, *The Law of* …cit., p. 88.

[9] Al inicio de su exposición sobre los principios del derecho de los pueblos que restringen la conducta en la guerra, Rawls afirma que "el objetivo de una guerra justa librada por un pueblo bien ordenado es una paz justa y duradera entre los pueblos". Cfr. Ibid., p.94. Una idea que ya había sido expuesta años antes con las mismas palabras en *A Theory of Justice*…cit., p. 379.

tre otros, por Michael Walzer y está relacionado con las últimas palabras de su famoso libro *Just and Unjust Wars*[10]. Allí manifiesta que es esencial ordenar todas las materias relativas a la argumentación moral en torno a la guerra con la clara pretensión de limitarlas al máximo, de esta manera, nos dice Walzer, se evitarán interpretaciones laxas que puedan servir de justificación a los contendientes para iniciar un conflicto armado o para conducirse en él sin demasiadas cortapisas, pues, "la restricción de la guerra es el principio de la paz"[11].

Siguiendo esta misma idea, Rawls reserva el uso de la expresión "paz justa" a los supuestos en los que la situación final de una contienda armada es el producto del cumplimiento estricto de las exigencias que se derivan de todos los principios del derecho de los pueblos[12]. Una paz será "justa", se podría deducir entonces, si es el resultado de una guerra que se libró para defendernos legítimamente de una agresión, o porque se produjo una grave violación de los derechos humanos que justificó la intervención de pueblos bien ordenados en ese conflicto[13]. Y, además, será una "paz justa" si se han cumplido los principios de restricción en la conducción de la guerra, principios que, aunque expuestos por Rawls en los epígrafes relativos al *ius in bello*, se entremezclan con otros que, a mi juicio, pertenecen más bien al contenido del *ius post bellum*[14].

Aunque Rawls no es mucho más explícito, su concepción de "paz justa" se podría concretar aún más de acuerdo con las siguientes pautas que

[10] Las coincidencias doctrinales entre Rawls y Walzer en el análisis de temas como el de la "emergencia suprema" o la posibilidad de justificar una guerra preventiva, han sido resaltadas por L. BACELLI, "Rawls e le sfide della globalizzazione", *RIFD*, num. 4 *Omaggio a John Rawls (1921-2002)*…op.cit., pp. 465 y 466.

[11] Cfr., M. WALZER, *Just and Unjust Wars. A Moral Argument with Historical Illustrations*, Forth Edition, New York, Basic Books, 2006, p.335.

[12] Los ocho principios que constituyen la esencia del derecho de los pueblos son formulados de la siguiente manera: "1. Los pueblos son libres e independientes, y su libertad e independencia ha de ser respetada por otros pueblos. 2. Los pueblos han de observar sus tratados y compromisos. 3. Los pueblos son iguales y son partes de los acuerdos que los vinculan. 4. Los pueblos han de observar un deber de no-intervención. 5. Los pueblos tienen el derecho de autodefensa, pero no a instigar la guerra por otras razones que la autodefensa. 6. Los pueblos han de respetar los derechos humanos. 7. Los pueblos han de observar ciertas restricciones especificadas en la conducción de la guerra. 8. Los pueblos tienen el deber de ayudar a otros pueblos que viven en condiciones desfavorables que les impiden tener un régimen político y social decente". Cfr. J. RAWLS, *The Law of* …cit., p. 37.

[13] Cfr. Ibid., pp. 89 y ss.

[14] Ibid., pp. 94 y ss.

él menciona. En primer lugar, una vez finalizada la contienda, la sociedad enemiga vencida debe recibir "un régimen bien ordenado autónomo", entendiendo por tal un sistema mínimo de instituciones y normas que eviten el caos y garanticen la convivencia. En segundo término, el pueblo vencido no debe ser sometido a ningún tipo de régimen de esclavitud o de servidumbre por quienes lo han derrotado. Por último, el pueblo vencido no debe ser víctima de revanchas. Estas prescripciones dirigidas a los vencedores tiene su razón de ser tanto en la idea de que los vencedores tienen deberes que cumplir con los vencidos una vez finalizada la contienda, –esto es fundamental, por ejemplo en relación con la gestión de la ocupación del territorio enemigo–; como en la idea de que "las gestiones para poner fin permanecen en la memoria histórica de las sociedades y pueden configurar el escenario de futuras guerras"[15]. Aunque Rawls no lo menciona expresamente, parece evidente que su planteamiento en este punto en particular está influido por las experiencias históricas acontecidas con el Japón imperial y con la Alemania nazi, no sólo durante, sino también al poner término a la Segunda Guerra Mundial. La preparación de la paz *durante* el conflicto es una idea esencial que también se percibe cuando Rawls afirma que "por difícil que pueda ser, el enemigo actual debe ser visto como un futuro socio en una paz justa y compartida"[16]. Propósito y deseo que puede ser aplicable a cualquier conflic-

[15] Ibid., p. 96.

[16] Ibid., pp. 100 y 101. Es, al menos llamativo, que buena parte de las alusiones a hechos históricos mencionados por Rawls en *The Law of Peoples* se refieran a episodios de la Segunda Guerra Mundial, conflicto relativamente lejano en el tiempo al del año de la publicación de esta obra, 1999. Tampoco hay en este libro comentarios, ni amplios ni profundos, sobre otros conflictos bélicos contemporáneos al mismo. Por otra parte, también puede parecer curioso que las escasas referencias a la guerra y a su problemática contenidas en *A Theory of Justice*, del año 1971, no toman como ejemplo de reflexión el análisis de los casos relativos a la Segunda Guerra Mundial, sino que lo que se expone en este escrito son determinadas ideas relativas a las controversias surgidas en la sociedad estadounidense en torno a la Guerra del Vietnam. El factor de proximidad temporal podría, pues, servir para explicar, y es completamente lógico, las referencias existentes en el capítulo 58 de *A Theory of Justice*, escrito publicado en pleno desarrollo de la Guerra del Vietnam, pero no sería válido para *The Law of Peoples* que no alude a conflictos cercanos a su tiempo. Es muy probable que la explicación haya que buscarla en la idea, bastante extendida entre los teóricos de la "guerra justa" de que el conflicto acontecido entre 1939 y 1945 constituye para ellos un paradigma de "guerra justa" y que, por esa razón, Rawls, que en buena medida desarrolla su doctrina al respecto en el marco de la "teoría no ideal" de su *The Law of Peoples*, acuda a los hechos y decisiones adoptados por las potencias aliadas en aquel conflicto mundial para ejemplificar y concretar sus criterios sobre cómo se debe actuar conforme a lo prescrito por su derecho de los pueblos. Como es sabido, eso no

to bélico, aunque, si repasamos la historia, no siempre se ha llevado a efecto, como indica el caso de las relaciones posteriores a la guerra entre los Estados Unidos de América y la actual República Socialista del Vietnam.

Para completar la exposición sobre la concepción rawlsiana de "paz justa" es importante detenerse también en el destacado papel que nuestro filósofo asigna a los líderes políticos. Ellos, nos dice, son los máximos responsables del modo de conducir los enfrentamientos armados y su labor de liderazgo debe ser decisiva a la hora de configurar la resolución de los conflictos bélicos. Por otra parte, continúa Rawls, es en las situaciones de máxima tensión bélica cuando se debe exigir a nuestros representantes políticos que demuestren poseer y practicar ciertas virtudes morales, tales como las de la sabiduría, la fortaleza o el coraje, y ejerzan, entonces, como *estadistas*[17]. Aunque Rawls es consciente de que la figura del estadista es más bien un ideal, con el fin de ilustrar la idea, menciona varios ejemplos de quienes, ante situaciones bélicas, actuaron al frente de sus pueblos, tanto de forma correcta, –nombra a Washington y a Lincoln–, como de quienes tuvieron comportamientos reprochables, –entre otros recuerda a Napoleón, Bismarck, Churchill, Hitler o Truman–[18], argumentando, en alguno de los casos, las razones para calificar, o no, como auténtico estadista a cada uno de estos personajes históricos. Ahora bien, para Rawls, lo que resulta característico de los líderes políticos que merecen ser considerados *estadistas* es precisamente que su objetivo fundamental en medio de un conflicto armado sea, "por encima de todo", el de "permanecer fieles al propósito de conseguir una paz justa y evitar todo lo que impida esa tarea"[19].

Desgraciadamente, como ya es de sobra conocido, la situación vital en la que Rawls se encontraba al escribir *The Law of Peoples*, en 1999, le impidió ahondar más en estas materias, cuestiones muy complejas que apenas quedan apuntadas con trazos demasiado gruesos. Unir en una expresión dos valores como son los de la paz y la justicia para construir su concepción de "paz

impide a nuestro autor denunciar los graves errores morales cometidos por las sociedades democráticas en el transcurso de aquella contienda.

[17] Cfr. J. RAWLS, *The Law of*…cit., p. 97 y ss.

[18] En relación con éste último mandatario estadounidense, Rawls afirma que "Truman fue en muchos sentidos un buen, y a veces un muy buen presidente. Pero la manera en la que él terminó la guerra muestra que fracasó como estadista. Para él fue una oportunidad perdida, y una pérdida para el país, también para sus fuerzas armadas". Cfr. J. RAWLS, "Fifty Years after Hiroshima"… cit., p. 572.

[19] Cfr. J. RAWLS, *The Law of*…cit., p. 98.

justa" habría exigido, sin duda, un análisis mucho más pausado e intenso que el que Rawls nos pudo ofrecer en su último libro. Y lo mismo se podría decir en relación con la siguiente concepción de paz utilizada por nuestro filósofo y, en general, con buena parte del contenido del mencionado escrito.

1.2. La "paz democrática"[20]

La idea de la "paz democrática" es una de las cuestiones que han generado, y sigue generando, mayor controversia entre los estudiosos de las teorías sobre las relaciones internacionales[21]. Básicamente la tesis de origen kantiano, se ha ido desarrollando y concretando en varios postulados, entre los que cabría destacar los siguientes: a partir del análisis de determinados periodos históricos, se ha concluido que las democracias no han librado, ni libran, guerras entre sí; también se han apuntado diferentes razones o causas que explicarían este hecho, y por último, se ha concluido que las democracias son menos belicosas que los Estados autocráticos. Cada una de estas afirmaciones ha sido objeto de extensas e intensas polémicas en las que no podemos detenernos[22]. Veamos cómo Rawls se posiciona ante algunas de ellas, cuá-

[20] En relación con este controvertido tema, véase, entre otros, Z. GOBETTI, "Una revisión de la teoría de la paz democrática", Revista *CS*, enero 2009, pp, 39-74. El autor se detiene especialmente, en valorar, a través de dos modelos interpretativos –uno que incide en explicaciones estructurales e institucionales y otro basado en explicaciones culturales y normativas–, las causas de la paz democrática siguiendo los estudios presentados en su día por Russett y Maoz. Cfr., p. 46. Se refiere al artículo "Normative and structural causes of democratic peace, 1946-1986", en *American Political Science Review*, vol. 87, num 3, pp. 624-638. Concluye Gobetti que el último de los modelos "presenta una serie de fortalezas que han hecho de la suya la interpretación más convincente" porque es "capaz de ofrecer una explicación de cómo las normas de conducta política exterior de los Estados pueden paragonarse con las normas internas para la solución de conflictos" porque "es capaz de presentar una teoría sobre la formación del concepto de interés nacional, teniendo en cuenta los valores políticos de la opinión pública" y porque, finalmente, este modelo "puede ofrecer…explicaciones útiles para la resolución de los casos dudosos donde los conflictos se han producido entre democracias liberales". Cfr. Ibid., p. 67.

[21] A modo de conclusión sobre este tema y tras una exposición clara sobre el mismo, Salomón indica que "las pruebas contra la "ley" de la paz democrática son abrumadoras. Los intentos de explicarla son contradictorios y poco convincentes, los datos estadísticos en que se apoya pueden ser interpretados de muy diversas maneras y los estudios de caso muestran que sus supuestos y predicciones no coinciden con la realidad". Cfr., M. SALOMÓN, "El debate sobre la "paz democrática". Una aproximación crítica", *Revista de Estudios Políticos*, num. 113, 2001, p. 262.

[22] La complejidad de esta materia ha sido puesta de manifiesto al considerar que "cualquier análisis de las relaciones de los Estados democráticos entre ellos y hacia los Estados

les son sus valoraciones y cómo detalla su propuesta sobre la llamada "paz democrática".

Lo primero que se advierte en el tratamiento dispensado por Rawls al tema de la "paz democrática" es que nuestro filósofo se muestra ahora algo más explícito que cuando desarrolló su concepción sobre la "paz justa". A la "paz democrática" le dedica varias reflexiones y un epígrafe entero, el quinto, de la primera parte de su *The Law of Peoples*, titulado precisamente "La paz democrática y su estabilidad", aunque condensa sus principales ideas sobre esta interesante cuestión en apenas once páginas[23].

La exposición que despliega Rawls se podría estructurar a través de una serie de contraposiciones entre distintos conceptos y teorías. En principio, diferencia dos clases de estabilidad, una que se genera por las razones correctas, y otra que simplemente, es el fruto de un equilibrio de fuerzas. A continuación, esta distinción le sirve para enfrentar la concepción "realista" de las relaciones internacionales con su propia concepción del derecho de los pueblos basada en principios e ideales políticos y entendida como una utopía realista. Todo este desarrollo tiene el objetivo último de presentar y defender una concepción de "paz democrática" como un modelo opuesto a la noción de guerra defendida desde, nos dice, la "teoría hegemónica de los realistas"[24].

Siguiendo el plan proyectado, Rawls afirma que la estabilidad por las razones correctas se alcanza cuando las instituciones políticas y sociales "conducen de manera efectiva a los ciudadanos a adquirir el sentido apropiado de justicia mientras crecen y participan en la sociedad" entonces, nos dice, estarán habilitados para "entender los principios e ideales de la concepción política, interpretarlos y aplicarlos"[25]. Según nuestro autor, este proceso, que él había examinado en detalle en *A Theory of Justice* con el fin de explicar la es-

autoritarios debe inscribirse en un marco más amplio, en un orden internacional liberal que estructura, disciplina y organiza los valores, prácticas e instituciones liberales. Orden en donde tiene cabida, por una parte, más lógicas que la de la afinidad democrática de diferentes regímenes –la lógica de la producción y distribución de bienes, la lógica de la seguridad militar, etc.–, y por otra, Estados que se inscriben y son funcionales en ese orden, por más que no compartan todo el ideario o las instituciones liberales, como fueron los casos de Portugal, Turquía y Grecia para la Alianza Atlántica, o es el caso de Arabia Saudí para el orden posterior a la Guerra Fría". Cfr., F. J. PEÑAS, Liberalismo y relaciones internacionales: la tesis de la paz democrática y sus críticos", *Isegoría*, num. 16, 1997, p. 139.

[23] Cfr. J. RAWLS, *The Law of*…cit., pp. 44 a 54.

[24] Ibid., p. 46.

[25] Ibid., p. 15.

tabilidad de una sociedad bien ordenada, se puede trasladar al ámbito de las relaciones internacionales cuando, tanto los pueblos liberales como los decentes, acepten "un justo derecho de los pueblos…con la intención de cumplirlo". Lo harán, no sólo porque resulte ventajoso para ellos, sino porque tras el debido proceso psicológico de "aprendizaje moral", lo considerarán el modelo ideal de conducta basado en la cooperación y en la confianza mutua entre los pueblos una vez que ha sido practicado "durante cierto tiempo"[26]. Es indudable que esta clase de estabilidad difiere de la visión que la teoría realista tiene de la estabilidad, a la que considera un "mero *modus vivendi*", pues, según mantiene esta teoría, la lucha por el poder y la riqueza ha sido siempre el *leitmotiv* de las relaciones internacionales a lo largo de la historia, una interpretación de clara raigambre maquiavélica y hobbesiana[27].

El derecho de los pueblos concebido por Rawls ofrece, pues, una alternativa a la teoría política realista porque defiende la viabilidad de la idea de la "utopía realista", es decir, de "cómo puede ser posible una sociedad mundial de pueblos liberales y decentes" que alcancen la paz y la justicia, dentro y fuera de sus fronteras, y que, además, eliminen los grandes males de la humanidad mediante políticas e instituciones justas y decentes[28].

Una de las consecuencias que se deriva de la idea de "utopía realista" rawlsiana, y que enlaza con la tesis liberal de la "paz democrática", es la hipótesis de que los pueblos liberales tenderán menos que otros pueblos a los conflictos armados si cumplen con los requisitos de estabilidad que Rawls propone. Menciona los cinco requisitos siguientes ya contenidos en los principios de justicia de las concepciones liberales: "a) Cierta igualdad de oportunidades, especialmente en materia de educación y formación…b) Una distribución decente de los ingresos y la riqueza, de acuerdo con la tercera condición del liberalismo: todos los ciudadanos deben tener asegurados los medios universales necesarios para usar de manera inteligente y efectiva sus libertades básicas…c) La sociedad como empleador de último recurso, a través del gobierno nacional o local, o de otras políticas sociales y económicas…d) La asistencia sanitaria básica asegurada para todos los ciudadanos e) Financiación pública de las elecciones y medios de asegurar la disponibilidad de información pública sobre cuestiones de política" [29]. Tras exponer

[26] Ibid., p. 44.
[27] Ibid., p. 46.
[28] Ibid., p. 6.
[29] Ibid., p. 50.

estos cinco requisitos, Rawls destaca que la "historia documentada parece sugerir" que la afirmación sobre las relaciones pacíficas entre los pueblos liberales es cierta, y fundamenta su posición en los análisis y en las conclusiones contenidos en el libro de Michael Doyle, *Ways of War and Peace,* al que califica de magnífico[30].

Para Rawls la existencia efectiva de un modelo de relaciones internacionales que se corresponde con la concepción de la "paz democrática" pondría de manifiesto que la teoría realista, con su particular concepción de la guerra y de la paz, fracasa en su pretensión de explicar que las relaciones entre los pueblos y los Estados están sólo movidas por la lucha por el poder y la riqueza, siendo esa, además, según ellos, la constante en la historia de la humanidad.

Concretando algo más su concepción, Rawls señala que en la visión de paz democrática que él defiende se unifican dos ideas principales. La primera es que frente a la inevitabilidad de las catástrofes naturales, las instituciones políticas y sociales pueden ser cambiadas por el pueblo con el fin de hacerlo más feliz y satisfecho. La segunda idea, defendida entre otros por Montesquieu, es que el intercambio fomenta la paz. Esta segunda idea se desdobla a su vez en dos afirmaciones que están relacionadas entre sí: por una parte, que la práctica del comercio favorece ciertas virtudes como son la asiduidad, la laboriosidad, la puntualidad y la probidad; y por otra, que el ejercicio del comercio favorece o propicia la paz entre los pueblos, afirmación bastante controvertida sobre la que volveré más adelante[31].

---

[30] Ibid., p. 51. Cfr. M. DOYLE, *Ways of War and Peace, Realism, Liberalism, and Socialism*, New York, Norton, 1997. Doyle considera que el ensayo *Sobre la paz perpetua* de Kant ofrece "una explicación coherente de las importantes regularidades que existen en el mundo político: las tendencias de los Estados liberales a mantener la paz en sus relaciones entre sí y, excepcionalmente, a mantener sus tendencias belicosas en sus relaciones con los Estados no liberales". Recordando los tres artículos definitivos contenidos en la obra de Kant, (primero: la constitución civil de todo Estado debe ser republicana; segundo: el derecho de gentes debe fundarse en una *federación* de Estados libres y tercero: el *derecho cosmopolita* debe limitarse a las condiciones de la *hospitalidad universal*), Doyle afirma que "las alianzas basadas en intereses estratégicos mutuos entre estados liberales y estados no Liberales han sido rotas, los lazos económicos entre estados liberales y no liberales han resultado frágiles, pero los vínculos políticos de los derechos e intereses liberales se ha probado que poseen un extraordinario fundamento firme para la no agresión mutua", de modo que concluye con la tesis de que "existe una paz separada entre los estados liberales", en el sentido, interpreto, de que son muy distintas y por muy variadas razones, las relaciones que existen entre los estados liberales entre sí y las que éstos mantienen con los estados que no son liberales. Cfr.,p. 284.

[31] J. RAWLS, *The Law of*…cit., p. 46.

En realidad, la paz entre los pueblos liberales es una consecuencia directa del modo en que la concepción liberal rawlsiana ha diseñado las relaciones entre los dos valores calificados de específicos o propios de las democracias constitucionales: la libertad y la igualdad. Ambos, dice Rawls, se articulan a través de tres principios, ya sobradamente conocidos[32], gracias a los cuales, entre otras consecuencias, se evita la existencia de "excesivas desigualdades sociales y económicas" entre los ciudadanos de esos pueblos[33]. Así, los pueblos liberales que disfrutan de la estabilidad por las razones correctas, gozan de lo que Rawls denomina "verdadera paz", una concepción similar a la de "paz por satisfacción" propuesta en su día por Raymond Aron[34]. Esa situación explicaría que, según nuestro autor, los pueblos liberales no encuentran más que dos razones, o causas legítimas, para librar guerras: primera, cuando ellos mismos, o sus aliados, son objeto de agresiones; y, segunda, cuando se producen graves violaciones de derechos humanos en otros Estados. No participan, por tanto, de las razones utilizadas por los "outlaw states" para agredir a los demás miembros de la comunidad internacional. Los pueblos liberales no se empeñan, insiste Rawls, en realizar conversiones religiosas a la fuerza de los vencidos, ni se dejan llevar por la pasión del poder y la gloria, ni tiene pretensiones de conquistar territorios para expandir su influencia, etc[35].

Lamentablemente nuestro autor no polemiza con quienes abogan por las interpretaciones laxas sobre la legítima defensa que sirven para habilitar cualquier ataque preventivo, ni se detiene a analizar con calma los argumentos de quienes defienden las intervenciones, supuestamente, humanitarias por doquier; y todo ello aunque es consciente del uso indebido que se ha dado, y se da, a la invocación de la "seguridad nacional" para justificar cualquier ataque armado[36].

---

[32] Los formula de la siguiente manera al inicio del libro *The Law of Peoples*: "Hay una familia de concepciones liberales razonables de justicia, cada una de las cuales tienen las siguientes tres características principales: la primera enumera derechos y libertades fundamentales de la clase que resulta familiar en un régimen constitucional; la segunda asigna a estos derechos, libertades y oportunidades una especial prioridad, en especial con respecto a las exigencias del bien común y del perfeccionismo de los valores, y la tercera asegura a todos los ciudadanos los bienes primarios necesarios que los habilitan para hacer un uso inteligente y efectivo de sus libertades". Cfr. Ibid., p. 14.

[33] Ibid., p. 49.

[34] Cfr. R. ARON, *Peace and War,* Garden City, Doubleday, 1966.

[35] Cfr. J. RAWLS, *The Law of* …cit., p. 47.

[36] Ibid., p. 53.

Continuando con la combinación entre lo ideal y lo real que está presente a lo largo de toda la obra *The Law of Peoples*, Rawls se detiene también en el análisis de ciertos hechos y situaciones históricas con las que pretende validar su hipótesis[37]. Sin embargo, no contesta a las críticas que se han ido vertiendo contra la tesis de la "paz democrática". Tampoco se detiene en el análisis pormenorizado de cada conflicto bélico, ni se cuestiona si estas afirmaciones son admisibles para el periodo de tiempo al que suelen aplicarse, desde inicios del siglo XIX hasta la actualidad. No se interroga sobre qué criterios se pueden utilizar para definir a las democracias y si los mismos se pueden extrapolar a determinados Estados existentes en épocas pasadas; ni por último, ahonda en qué debe entenderse por guerra[38].

Lo más importante para Rawls parece ser el análisis de las razones últimas que explicaría la tendencia que existe entre los pueblos liberales a resolver sus conflictos por cauces pacíficos, en vez de embarcarse en disputas bélicas para hacer valer sus intereses. La pregunta doble a contestar sería ¿cómo se ha alcanzado esa "paz democrática" entre las sociedades liberales firmemente estables? y ¿cómo avanzar en su consolidación? La respuesta dada por él nos remite a diversas obras, esencialmente a la Bruce Russet, *Grasping the Democratic Peace* y a la del mismo autor con John Oneal, titulada *The Classical Liberal Were Right: Democracy, Independence and Conflict*[39]. En esta última, dice Rawls, se identifican distintos factores que posibilitan la "paz democrática", tales como la propia organización democrática del Estado, la importancia de las relaciones comerciales para satisfacer los niveles de bienestar de los ciu-

[37] Ibid., p. 51.

[38] Sobre esas tres dificultades que están en el centro de la tesis de la "paz democrática", véase, por ejemplo M. A.VECINO, "¿Son pacíficas las democracias? Un debate de nuestro tiempo", *Política exterior*, num. 71, 1999, pp. 133-139. En relación con el concepto de guerra el autor de este artículo se pregunta si no debería incluirse en el mismo "las presiones ejercidas o la ayuda determinante para derrocar a un régimen democrático elegido (por ejemplo, EE.UU y el golpe de Estado contra el presidente Salvador Allende)", p.134. Sobre estas cuestiones también es muy interesante la enumeración de los problemas de "procesamiento estadístico" reseñados por Salomón, entre los que señala además de los mencionados, las dificultades para determinar quién es el Estado agredido y quién el agresor; la usencia de criterios para medir el grado de violencia de las guerras, si las democracias recientemente constituidas tienen a ser particularmente inestables y si la correlación entre paz y democracia sólo es estadísticamente relevante para el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial. Cfr. M. SALOMÓN, "El debate sobre cit., pp. 247-249.

[39] Cfr. B. RUSSET, *Grasping the Democratic Peace,* Princeton, Princeton University Press, 1993 y J. ONEAL and B. RUSSET, "The Classical Liberal Were Right: Democracy, Independence and Conflict" *Internacional Studies Quaterly*, June 1997.

dadanos y la pertenencia a instituciones internacionales en las que el diálogo y la cooperación facilitan el entendimiento entre pueblos que comparten los mismos valores. Todos estos elementos, y muchos otros, a juicio de nuestro autor, han contribuido a minimizar los riesgos de enfrentamientos armados entre las democracias constitucionales a lo largo del tiempo.

Pero la respuesta rawlsiana a aquellas preguntas nos conduce necesariamente a recordar que los cinco requisitos de estabilidad mencionados por Rawls han de ser entendidos como ideales a alcanzar, como pautas de actuación pública en las que deben seguir trabajando las sociedades liberales guiadas por los valores de libertad y de igualdad de sus ciudadanos. Porque lo cierto es que ninguna de las democracias constitucionales que conocemos satisfacen plenamente esos criterios, aunque algunas se acerquen más que otras.

Por otra parte, podemos interpretar las alusiones que Rawls hace a la historia de los pueblos liberales como un camino hacia la consecución de la estabilidad que se ha ido construyendo paso a paso, fruto de una cultura política decantada a lo largo de mucho tiempo y que concibe el derecho como el instrumento idóneo para garantizar la convivencia pacífica, un objetivo que será factible, en definitiva, en la medida en que la libertad y la igualdad entre los pueblos sea cada vez más efectiva. Así valoro el pasaje en el que Rawls hace mención a la estabilidad existente entre los pueblos liberales como consecuencia de un "logro de justicia política y social para todos sus ciudadanos, garantizando las libertades fundamentales, la plenitud y la expresividad de la cultura cívica, así como el decente bienestar económico de todo su pueblo"[40].

En todo caso, aunque, como indiqué antes, Rawls no conteste de forma directa a las innumerables críticas vertidas contra la tesis de la "paz democrática", ni a las diversas interpretaciones dadas por autores liberales y realistas sobre la misma, es consciente de cómo actúan las "democracias *reales*". Su exposición es bastante explícita cuando denuncia determinados episodios de la política exterior de los Estados Unidos en los que se produjeron intervenciones de su gobierno en otros Estados vulnerando los principios del derecho de los pueblos. "A veces la idea de paz democrática falla", nos dice, siguiendo de nuevo a Doyle[41]. Pero, Rawls se muestra esperanzado y confía en que el modo pacífico de relación existente entre los pueblos liberales se

[40] Ibid., p. 45.
[41] Ibid., p. 53.

siga consolidando y pueda convertirse en el futuro en un modelo para los demás pueblos[42]. Para acercarse a ese objetivo es esencial que las democracias profundicen en la aplicación coherente de sus principios de política interna e internacional[43].

Lo que a mi juicio es también obvio en todo el planteamiento que nos ofrece Rawls a lo largo de su obra, y en particular, en su concepción liberal del derecho de los pueblos, es que ni la visión liberal de la democracia ni el derecho de los pueblos, generado en la matriz del liberalismo, deben imponerse a los pueblos no liberales[44]. Esta actitud tolerante de la filosofía política rawlsiana le aleja, de forma evidente, de la aplicación política de la tesis de la paz democrática como instrumento para solucionar los males de la humanidad, tal y como, por ejemplo, Russet había sugerido de forma implícita y explícita[45].

---

[42] Como bien indica Salomón al concluir su exposición, "la zona de paz kantiana no existe, pero no porque la tesis de la paz democrática no se haya demostrado, sino porque las condiciones para acercarnos a la paz perpetua planteadas por Kant –unos Estados que apliquen sus principios democráticos dentro y fuera de sus fronteras, una organización universal capaz de eliminar la guerra y unos derechos humanos que sean universalmente respetados– están lejos de haberse cumplido. Cfr. M. SALOMÓN, "El debate sobre cit., p. 263.

[43] Resulta especialmente interesante la propuesta de Archibugi sobre los criterios para elaborar índices que midieran el " "carácter democrático" o la conducta ética de los Estados en su política exterior", entre los que señala: " a) la participación en conflictos armados b) la participación indirecta c) la implicación de acciones encubiertas contra otros Estados d) el porcentaje del Producto Interior Bruto que se asigna al gasto militar e) la cantidad de armamento exportado a otros países f) las participación en las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, así como la contribución económica a su mantenimiento g) el respeto al derecho internacional, a los tratados internacionales y a la jurisprudencia del Tribunal Internacional de Justicia h) la participación directa o económica en las misiones de paz i) la ayuda a los países pobres". Cfr., D. ARCHIBUGI, "Las democracias no combaten entre sí. ¿Y bien?", traducción de María Cormiero, *Leviatán*, num. 68, 1997, pp.108 y 109.

[44] Sobre la problemática generada por la "paz democrática" y su modo de imposición, véase el interesante estudio realizado por T. GELARDO, *La tesis de la paz democrática y el uso de la fuerza*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012.

[45] En ese sentido, J. Tovar Ruiz, concluye de forma crítica que "en el momento en que Russet asocia el factor estabilidad o las relaciones pacíficas entre democracias, eliminando las consideraciones de Doyle sobre las complejas relaciones entre los estados democráticos y los autocráticos está lanzando un mensaje a la clase política estadounidense" y hace que de este mensaje se deduzca la idea de "que expandir la democracia en el mundo traerá no sólo la paz y la seguridad, sino el desarrollo económico y la prosperidad", proclamas que han sido aplicadas con una misión democratizadora y que ha producido unos resultados más que desalentadores en casos como los de Kosovo, Palestina, Irak, Afganistán o Irán. Cfr. J. TOVAR RUIZ, "De Könisberg a Kosovo. La Paz Democrática: del planteamiento filosófico al discurso

Resta hacer una aclaración breve, pero importante, sobre la diferencia entre la "paz democrática" y otra concepción de paz apenas aludida por Rawls, la de "paz duradera". Para ello es preciso remitirnos de nuevo al opúsculo kantiano *Sobre la paz perputua*. Como ya indicó Rodilla a este respecto[46], Rawls, a diferencia de Kant, considera que la "paz duradera" no tiene por qué alcanzarse sólo a través de una federación de Estados, que posean una constitución civil republicana, es decir una constitución establecida de acuerdo con "los principios de *libertad* de los miembros de una sociedad… de la *dependencia* de todos respecto a una única legislación común…y de conformidad con la ley de la *igualdad* de todos los súbditos"[47], y cuyos principios políticos serían los equivalentes, en la actualidad, con los propios y característicos de los regímenes democráticos. Rawls relaja las exigencias kantianas al integrar en la concepción de su derecho de los pueblos, no sólo a los pueblos liberales, sino también a pueblos no liberales pero "decentes", pues nuestro autor cree que con ellos se pueden ir dando pasos encaminados a la consecución del ideal de la "paz duradera"[48]. No obstante, también defiende que la "paz democrática" debe ser vista como un ejemplo que permite avanzar en ese objetivo[49]. En este sentido Rawls deja muy claro en sus escritos que, conforme a su concepción liberal de la justicia y de las relaciones internacionales, "un pueblo liberal puede vivir con otros pueblos que comparten su interés de defender la justicia y preservar la paz"[50].

político y su aplicación en el régimen de los protectorados internacionales", *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, num. 10, febrero de 2009, p. 34.

[46] Cfr. "Epílogo: Doce años más", en Ch. KUKATHAS y Ph. PETTIT, *La Teoría de la Justicia de John Rawls y sus críticos*, traducción y epílogo de Miguel Ángel Rodilla, Madrid, Tecnos, 2004, pp. 206 y ss.

[47] Cfr., I. KANT, *Sobre la paz perpetua*, traducción de Joaquín Abellán, Madrid, Alianza Editorial, 2ª reimpresión, 2006, p. 52.

[48] Esa cierta similitud entre los pueblos liberales y decentes, aunque también haya entre ellos claras diferencias, le permite a Rawls afirmar que su objetivo al escribir sobre estas cuestiones es "extender el Derecho de los Pueblos a las sociedades decentes y mostrar que ellas aceptan el mismo Derecho de los Pueblos que el de las sociedades liberales". Cfr. J. Rawls, *The Law of*…cit., p. 63.

[49] Cfr. M. A. RODILLA GONZÁLEZ, "Epílogo: Doce años más" en Ch. KUKATHAS y…cit., pp. 207 y 208. Dice Rodilla que "Rawls parece atribuir a una «paz democrática» una gran fuerza atractiva para el objetivo de una paz duradera en el mundo. Pero la condición que imponía Kant a una federación de pueblos pacíficos le parecía indebidamente restrictiva. Él cree razonable relajar la condición kantiana sobre una constitución republicana o, para el caso, sobre una democracia constitucional".

[50] Cfr., J. RAWLS, *The Law of*…cit., pág.29.

2. LA CRÍTICA AL DENOMINADO "PACIFISMO GENERAL"

El mismo tratamiento utilizado por Rawls al referirse a las concepciones de la "paz justa" y de la "paz democrática" vuelve a reproducirse en sus comentarios y valoraciones en torno a la teoría del "pacifismo"[51]. Se podría decir que el pacifismo sólo es aludido de forma indirecta por nuestro filósofo al analizar otros asuntos a los que dedica mucha más atención. No encontraremos en los escritos rawlsianos ninguna referencia significativa a las innumerables doctrinas calificadas de pacifistas, ni tampoco críticas detalladas sobre alguna de las más populares tesis acerca de la acción no violenta, como en su día fueron las promovidas por Mahatma Gandhi o por Martin Luther King, ejemplos clásicos de las mismas[52]. En los comentarios realizados por Rawls se alude al pacifismo en unos casos de modo genérico, y en otros, circunscribiéndolo a las actitudes personales adoptadas por los integrantes de

[51] Una de las principales críticas que Rawls ha recibido por su alejamiento del pacifismo y su acercamiento al realismo político puede verse en D. A. DOMBROWSKI, "Rawls and War", *International Journal of Applied Philosophy*, vol 16, 2002, p.192. En este estudio se afirma que, en el supuesto de la "emergencia suprema", Rawls se ha dejado influir por las exigencias y las necesidades proclamadas desde el realismo, permitiendo y justificando la muerte intencional de civiles en la guerra.

[52] A modo de ejemplo y dentro de la amplia bibliografía existente al respecto, puede consultarse la catalogación de teorías pacifistas que se ofrecen en el clásico trabajo de Bobbio. Allí el filósofo italiano alude al pacifismo pasivo frente al activo y diferencia dentro de éste tres tipos: el llamado instrumental, el institucional, dentro del cual sitúa al pacifismo jurídico y al social, y, por último el pacifismo finalista. Cfr. "El problema de la guerra y las vías de la paz" en *El problema de la guerra y las vías de la paz*, en especial p. 75 y ss, traducción de Jorge Binaghi, Barcelona, Gedisa, 1981. De una forma aún más pormenorizada, A. Ruiz Miguel también ha diferenciado entre pacifismo relativo y absoluto, dentro del cual ubica el pacifismo político, el económico, el escéptico, el consecuencialista y el radical. Cfr. *La Justicia de la Guerra y de la Paz*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, págs.. 84 y ss. En el ámbito anglosajón la literatura al respecto es también muy extensa, me ha resultado muy interesante el análisis sobre las distintas justificaciones no religiosas del pacifismo realizadas por el filósofo canadiense Briand Orend. Diferencia tres argumentos a favor del pacifismo que irá criticando uno a uno. Conforme al primero, definido por él como pacifismo teleológico, la guerra y el asesinato están enfrentados con la excelencia humana y con lo próspero; de acuerdo con el segundo tipo, el pacifismo consecuencialista, los beneficios obtenidos por una guerra nunca sobrepasan los costes de luchar en ella y, por último, menciona los argumentos esgrimidos por el pacifismo deontológico que afirma que toda actividad bélica viola los principales deberes de moralidad y justicia, como es el de matar a otras personas. Tras su exposición concluye Orend, compartiendo con Rawls y con muchos otros filósofos afirmando que en algunos supuestos, es legitimo utilizar la violencia para protegernos a nosotros mismos o para defender a otros. Cfr., B. OREND, *The Morality of War*, Ontario, Broadview Press, 2006, pp. 245 y ss, las conclusiones en pp. 262 y ss.

la comunidad religiosa de los cuáqueros, considerada por él un buen ejemplo colectivo de "pacifistas", debido a que, entre sus principios éticos, la virtud de la paz ocupa un lugar preeminente.

Pero Rawls no se detiene a realizar observaciones más precisas para diferenciar, por ejemplo, entre las convicciones morales defendidas desde las diferentes teorías pacifistas. Para sus propósitos le basta con discriminar entre dos formas de pacifismo: el "general" y el "contingente". Tampoco participa nuestro autor en disquisiciones teóricas que le podrían haber conducido, por ejemplo, a ofrecer argumentos contra la tesis del pacifismo, siguiendo la estela de otros filósofos contemporáneos especialistas en la teoría de la "guerra justa", como la de Michael Walzer[53].

[53] Walzer, autor de referencia ineludible en estos temas, presenta una serie de críticas contra la modalidad del pacifismo general sólo en aquellos casos en los que, una vez desencadenado el conflicto armado, el territorio ha sido invadido por el enemigo. El ejemplo es revelador de las consecuencias que, en último término, estarían dispuestos a asumir quienes participan de la tesis radical de la no violencia. Para ser coherente con sus principios, la respuesta de esta teoría pacifista ante el caso planteado se canaliza a través de métodos que excluyen la utilización de cualquier tipo de violencia física, tales como la huelga general, la no colaboración, o cualquier otro medio de desobediencia civil con la pretensión última de dificultar al máximo la presencia del ocupante. Pero, como ha apuntado Walzer, el problema de esta estrategia estriba en que su éxito o fracaso depende completamente de cuál sea el código moral del invasor. Si las alteraciones del orden público son sancionadas por las autoridades enemigas sólo con toques de queda, encarcelamientos, o medidas similares, es posible que, más a largo que a corto plazo, las actitudes pacifistas mostradas por el colectivo dificulten hasta tal punto el control social que hagan imposible la prolongación de la presencia enemiga en el territorio conquistado. Si el invasor no traspasa ciertos límites puede que la resistencia pacífica cumpla con el objetivo. Ésta sería la salida ideal que justificaría la filosofía de la respuesta no violenta No obstante, el verdadero problema para la solución dada por la teoría pacifista aparece en los casos en los que el ocupante actúa aterrorizando a la población. ¿Cómo comportarse en ese supuesto? Las dos salidas posibles serían entonces, o bien, utilizar la fuerza contra el invasor, lo cual nos situaría fuera del ideario pacifista, o bien, soportar sus represalias y barbaridades. En este último caso, la opción defendida por el pacifismo absoluto implica, como dice Walzer, admitir las consecuencias derivadas de la "violencia dirigida hacia uno mismo en vez de hacia mis asesinos", algo incomprensible para el filósofo norteamericano que declara que "no puedo entender por qué deberíamos tomar esa dirección". Por tanto, llevada al límite, al peor de los escenarios posibles, la teoría pacifista absoluta o general, siendo coherente con sus principios morales, justifica y proclama el sacrificio de la población ocupada antes que el uso de la violencia contra el agresor. No admitiría ni la conocida causa de la legítima defensa, ni, ninguna otra, como podría ser aquella que justifica la intervención humanitaria ante determinados abusos y vulneraciones graves de los derechos humanos. No existiría ninguna causa legítima para actuar violentamente contra nadie. El seguimiento de las decisiones defendidas por este tipo de pacifismo

Las principales pinceladas que nos ofrece nuestro autor sobre el pacifismo se ubican en tres contextos: (1) cuando Rawls expone sus valoraciones en torno a la definición y la justificación de la objeción de conciencia, (2) al referirse a las cualidades y responsabilidades que deben acompañar a los estadistas, y finalmente, (3) al reflexionar sobre la visión amplia que debe tener la cultura política pública.

(1). De la lectura de los diferentes comentarios que Rawls hizo en torno al pacifismo y a sus posibles implicaciones filosófico-políticas, se deduce al menos una conclusión clara: su posicionamiento en contra de lo que él denominó "pacifismo general", al que podría definirse como la doctrina que antepone, de forma absoluta, el valor de la paz y los medios para su consecución a cualquier otro valor. Frente a ese modelo radical de concebir al pacifismo, Rawls, valora como "posición perfectamente razonable" la defendida por otra clase de pacifismo al que califica de "contingente". Presenta esta idea a raíz del análisis que efectúa al referirse a la justificación de la objeción de conciencia. Partiendo de la existencia de un sistema de reclutamiento forzoso, se pregunta cómo se debe actuar si no existe una causa justa para la guerra, una cuestión propia del *ius ad bellum*, o si en el transcurso de la misma, se ordena a un soldado realizar actos que infringen la ley moral de la guerra, dilema moral propio del *ius in bello*. La respuesta de Rawls es clara en ambos supuestos: el soldado está justificado para negarse a cumplir con el deber jurídico de participar en una agresión ilegítima, porque se trata de imponerle una exigencia contraria a lo prescrito por su deber moral. Esta situación le conduce a Rawls a posicionarse en contra del pacifismo general y a valorar positivamente "la negativa consciente y específica a participar en la guerra en determinadas circunstancias", lo que implicaría, en definitiva, actuar conforme a un pacifismo "contingente", que discrimina qué causas y qué actos bélicos pueden ser contrarios a la conciencia del sujeto[54].

Rawls es consciente del peligro que podría suponer que los Estados admitieran las consecuencias derivadas de algunos de los principios que guían al pacifismo general. Sin embargo, dado su carácter sectario y su escasa relevancia social, cree que ese modelo de pacifismo "no al-

radical, es muy escaso. Es de suponer que esta respuesta sólo sea adoptada en aquellos supuestos en los que exista una actitud pacifista, fuertemente arraigada en todos o la inmensa mayoría de los miembros del colectivo sometido a trato inhumano, y muy probablemente, tal postura sólo podría darse si se ésta estuviera fundamentada en fuertes convicciones éticas o religiosas. Cfr., M. WALZER, *Just and Unjust …* cit., pp. 332 y ss.

[54] Cfr., J. RAWLS, *A Theory*…cit., p.382.

tera la autoridad del Estado", por lo que éste puede mostrar "cierta magnanimidad"[55]con los individuos o grupúsculos que lo practican. Esta respuesta está, pues, condicionada al impacto político del pacifismo, ya que, como bien ha señalado Pérez Bermejo "si la actitud del objetor extremo pusiera en peligro la estabilidad del orden constitucional, se traspasaría el umbral de lo admisible y habría razones de principio para ser intolerante con su actitud"[56].

Como ya dije antes, las dos razones que justifican la utilización de las armas por los pueblos bien ordenados son la legítima defensa y la intervención ante graves vulneraciones de los derechos humanos, ambas definen las líneas rojas que no pueden cruzarse si se pretende mantener un orden internacional acorde con los principios del derecho de los pueblos rawlsiano[57]. Pero, más allá de la falta de concreción con la que nuestro autor aborda cada uno de estos complicados supuestos en los que se legitima la intervención armada, lo importante ahora es señalar que Rawls asevera que, en último término, lo que está en juego en nuestro mundo real es si los pueblos bien ordenados pueden dar razones convincentes, y en qué supuestos podrían hacerlo, para que sus ciudadanos estén dispuestos a sacrificar su libertad personal. Esta idea que forma parte de la esencia del liberalismo es desarrollada al referirse al reclutamiento militar forzoso, al que considera un sistema permisible "sólo si se hace necesario para la defensa de la libertad en sí misma"[58]. Resulta llamativo, a mi juicio, que Rawls exponga esta importante idea y la refiera a las "sociedades bien ordenadas", es decir, las liberales y las decentes, sin hacer ninguna distinción entre ambas. Considero que cuando menciona la libertad individual, muy probablemente esté pensando en cómo es concebida y ejercida en las democracias liberales, más que en los regímenes llamados

[55] Ibid.

[56] Cfr. J. M. PÉREZ BERMEJO, *Contrato social y obediencia al derecho en el pensamiento de John Rawls*, Granada, Comares, 1997, pág. 356 y ss. Véase también el completo análisis realizado por el autor en el mismo libro en torno al tratamiento rawlsiano de las distintas formas de desobediencia: la objeción de conciencia, la desobediencia civil y, en menor medida, la resistencia.

[57] En este mismo sentido podría interpretarse la idea de Rawls sobre la debida orientación de las leyes al bien común, pues si no éstas no lo persiguen y sólo están sustentadas "por la fuerza, se convierten en fuente de resistencia y rebelión", lo cual, podría considerarse un caso concreto de ataque grave a los derechos fundamentales de los ciudadanos que podría legitimar una respuesta violenta de los mismos. Rawls no se extiende más al respecto. Cfr. J. RAWLS, *The Law of* …cit., p. 88.

[58] Cfr., J. RAWLS, *A Theory of* …cit., p. 380.

decentes, cuyas características fueron definidas años más tarde en *The Law of Peoples*. En cualquier caso, la idea central expuesta por Rawls es que la conservación de las instituciones justas y de la libertad misma justifica que, en los dos supuestos que constituyen una causa justa para la guerra, todos los ciudadanos compartan el deber de participar en la defensa de la sociedad. Y añade algo muy importante que poseía una fuerte implicación política en aquel momento en el que la sociedad estadounidense estaba inmersa, desde hacía ya varios años, en la Guerra del Vietnam[59]. En ese contexto Rawls había defendido en público y de forma reiterada su idea sobre el carácter injusto de esta contienda y, en particular, había manifestado su oposición a un sistema de selección de reclutas que admitía tratos de favor hacia algunos colectivos. Ahora vuelve sobre esa idea subrayando que nadie pueda eludir sus obligaciones cuando se está en un proceso de "seleccionar a aquellos que son llamados por el deber"[60].

(2). Rawls clarifica algo más su posicionamiento personal ante estos complejos temas (2.1) al distanciarse de la doctrina iusnaturalista cristiana del doble efecto, y (2.2) al considerar las consecuencias que podrían derivarse del hecho de que un líder político aceptara las máximas morales defendidas por el pacifismo general, como en la hipótesis de un dirigente cuáquero al frente de un pueblo democrático sometido a una agresión armada.

(2.1). En relación con la primera de las doctrinas, Rawls reconoce que entre su planteamiento y el defendido por la doctrina cristina del doble efecto en el ámbito de la teoría de la "guerra justa" existen similitudes y también diferencias significativas. Es evidente que comparten el mismo ideal: el de defender que la paz es posible entre los pueblos y que ese valor debe guiar siempre las relaciones internacionales. Sin embargo, sus posi-

[59] Cfr. T. POGGE, *John Rawls. His Life and Theory of Justice,* translated by Michelle Kosh, Oxford-New York, Oxford University Press, 2007, p. 19. Nos relata Pogge que Rawls "junto con su compañero Roderick Firth, participó en Washington en una conferencia contraria a la Guerra celebrada en mayo de 1967. En el trimestre de la primavera de 1969, impartió un curso titulado "Problemas de la Guerra" en el que discutió varios puntos de vista en torno a si los Estados Unidos estaban legitimados para ir a la Guerra en Vietnam (*ius ad bellum*) y sobre el modo en el que habían realizado la conducción de la guerra (*ius in bello*)".

[60] Ibid., p. 381. También habría que recordar que las proclamas pacifistas defendidas desde distintos movimientos sociales estadounidenses, desarrolladas durante la década de los años sesenta, se centraron en criticar las guerras imperialistas y en denunciar el peligro nuclear; mientras que décadas antes, la defensa del pacifismo solía ir asociado a las tesis que abogaban por la neutralidad ante conflictos bélicos iniciados o en ciernes, como sucedió ante la Primera y la Segunda Guerra Mundial.

cionamientos teóricos difieren a la hora de legitimar acciones que podemos denominar *límite*, supuestos en los que están implicados sujetos inocentes, como es el complejo caso de la llamada "emergencia suprema", al que Rawls prestó bastante atención. La doctrina iusnaturalista cristiana, basada en la teoría del doble efecto de origen tomista, sólo admite el daño a sujetos inocentes en el transcurso de una acción legítima siempre que ese mal no sea querido, y sólo cuando se produzca como un daño colateral[61]. Por el contrario, la tesis defendida por Rawls admite que, en determinadas circunstancias, muy tasadas y especialmente graves para la supervivencia de un pueblo, es justificable utilizar deliberadamente la fuerza contra sujetos inocentes[62].

(2.2). Al referirse, en segundo lugar, a la actitud de máxima responsabilidad que afecta a los líderes políticos especialmente en los casos de conflictos bélicos, Rawls rechaza la posibilidad de que un cuáquero, que pretenda ser fiel a las exigencias derivadas de su fe, acceda a cargos gubernamentales sobre los que recaiga la capacidad de tomar decisiones importantes en conflictos armados. La razón es clara según nuestro autor y se fundamenta en que los principios morales que guían la conducta de esta confesión religiosa proscriben el uso de la fuerza y exigen a sus miembros la renuncia total a la violencia. Esta prescripción conduciría al líder político cuáquero a prohibir el uso de la fuerza armada, de modo que no podría ordenar la aplicación de ninguna medida violenta ni siquiera amparándose en el argumento de la legítima defensa. Se pondría entonces en riesgo la supervivencia de las

[61] Para una exposición más detallada de la doctrina del doble efecto, véase, por ejemplo A. J. Bellamy, *Guerras justas. De Cicerón a Iraq*, traducción de Silvia Villegas, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009, p. 75, en donde el autor indica que: "En la formulación de Aquino, la doctrina del doble efecto incluye dos elementos fundamentales. El primero es que todo acto puede tener dos consecuencias: una intencional y otra que no lo es. La única intención legítima que puede tener un individuo es la autopreservación. Incluso en esta circunstancia, el que mata en defensa propia debe demostrar que su intención era defenderse y no matar a su atacante. Los gobiernos, por su parte, deben demostrar que su intención es promover el bien común y sólo tienen que actuar cuando su causa es justa. El segundo elemento del doble efecto está centrado en las consecuencias objetivas y pregunta si son proporcionales. Aun si la intención es buena, debemos estar seguros de que el posible bien sea mayor que las posibles consecuencias negativas. Sólo se debe iniciar una guerra si la injusticia contra la que está dirigida es mayor que las posibles injusticias de la guerra misma".

[62] Cfr. J.M. GARRÁN MARTÍNEZ, "La doctrina de la "guerra justa" en el pensamiento…op.cit., pp. 54 y ss y 78 y ss.

sociedades y de los regímenes democráticos, algo absolutamente inaceptable para Rawls[63].

(3). Por último, en relación con lo que él denomina la visión amplia de la cultura política pública defendida, en este caso en su escrito *The Idea of Public Reason Revisited*, es preciso recordar una alusión al pacifismo seguido por los cuáqueros. Se refiere Rawls a un tipo de discurso, que denomina "testimonio" y que difiere de la llamada desobediencia civil, porque, según nos dice, "no apela a los principios y valores de una concepción política liberal de la justicia". Los cuáqueros, prosigue, lo mismo que la oposición que muestran los católicos al aborto, aceptan como ley legítima la que es fruto de una votación de acuerdo con la idea de la razón pública[64]. Pero consideran que, ante determinadas normas, deben, primero, informar de su oposición personal y comunitaria a esa ley y, segundo, dar testimonio de su fe, porque esa es la razón esencial que les lleva a disentir de la norma. Rawls considera, además que, en cualquier caso, los debates, cuando éstos siguen la razón pública, "enriquecen la cultura política de la sociedad y fortalecen su comprensión entre unos y otros, incluso cuando el acuerdo no puede ser alcanzado", como sucede cuando se plantean algunas propuestas radicales defendidas por algunas teorías pacifistas generales en las democracias constitucionales[65].

También es importante recordar que, aparte de esas tres referencias, Rawls juzga positivamente el pacifismo al destacar la relevancia política y social de sus opiniones y de sus críticas, lo que sucede es que tampoco pone nombre y apellidos a ese discurso. Considera, por ejemplo, que esta teoría concuerda con determinados principios políticos de las sociedades democráticas, como son los de "una aversión común al uso de la guerra y de la fuerza y una creencia en el *status* igual de los hombres en cuanto personas morales". Esta valoración positiva contenida en *A Theory of Justice* y realizada en el contexto de su análisis en torno a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia, tiene una clara trascendencia política. Refiriéndose principalmente al pacifismo desarrollado a finales de los años sesenta, Rawls reconoce al pacifismo de aquel periodo, aunque creo que

[63] Cfr. J. RAWLS, *The Law of*…cit.,pp. 103 a 105.

[64] Recordamos que es definida por Rawls como la razón que "especifica al nivel más profundo los valores morales y políticos fundamentales para determinar las relaciones de un gobierno democrático constitucional con sus ciudadanos y la relación de éstos entre sí". Cfr. J. RAWLS, "*The Idea of Public Reason Revisited*", in *The Law of Peoples*…cit, p. 132.

[65] Cfr. Ibid., pp. 156 n y 170 y 171.

su opinión podría hacerse extensible a todas las épocas, el haber tenido la importante función social "de alertar a los ciudadanos sobre los errores que los gobiernos están dispuestos a cometer en su nombre", alusión ésta que nos permite interpretar que nuestro autor se refiere, en concreto, a los pueblos democráticos[66].

Sería interesante, además, relacionar estas reflexiones con la honda preocupación que Rawls mostró al referirse a ciertas características de la política exterior practicada en aquel momento histórico. Así advertía, por ejemplo, de "la tendencia de las naciones, particularmente, las grandes potencias, a participar en guerras injustificables", o cuando utilizaba la expresión "los voraces objetivos del poder estatal", o mencionaba la habitual "tendencia de las personas a aceptar las decisiones de sus gobiernos de emprender la guerra"[67] sin que se hubiera producido un debate previo y público lo suficientemente profundo sobre materias que afectan a la vida de los ciudadanos de forma tan grave.

3. COMENTARIOS FINALES

Finalizaré mi exposición, con tres breves conclusiones relacionadas cada una de ellas con de las dos concepciones de paz mencionadas a lo largo de este estudio: la "paz justa" y la "paz democrática" y con la crítica al llamado "pacifismo general".

3.1. No cabe duda de que el circunscribir, casi por completo, el análisis de la "paz justa" al contexto bélico, Rawls dejó al margen del debate en torno a esta concepción de la paz todas aquellas reflexiones que pudieran desarrollarse sobre el complejo encaje entre el valor de la justicia y el de la paz. No obstante, debe recordarse que ya al inicio de su obra *A Theory of Justice*[68] había subrayado el papel de la justicia como "primera virtud" de las sociedades. Enteramente consonante con ello es su rechazo del pacifismo general o absoluto, pues, para nuestro autor la paz no es admisible a cualquier precio o condición. Hay situaciones en las que la violencia está justificada y son precisamente las graves violaciones a los derechos humanos, tal y como Rawls las concibe en el ámbito internacional, las que marcan los límites de la paz. Una situación de paz es justa porque existe un

[66] Cfr., J. RAWLS, *A Theory of*…cit., p. 370.
[67] Cfr. Ibid., p. 382.
[68] Ibid., p. 3.

mínimo respeto al ejercicio de los derechos, si es de otro modo, no puede calificarse como estado de paz justo.

3.2. Mucho más controvertida es la concepción de "paz democrática" defendida por Rawls. Él mismo fue consciente de ello al mencionar una serie de ejemplos históricos para validar su tesis de que los pueblos liberales no han librado guerras entre sí desde hace siglos. Sabiendo de que esta afirmación forma parte de su concepción del derecho de los pueblos como "utopía realista" y, precisamente por ello, insiste en el deber de trabajar en el fomento de unas relaciones entre los pueblos que satisfagan los principios del mencionado derecho, a la vez que reconoce y denuncia el comportamiento que en determinadas ocasiones tienen las democracias *reales*, gracias al cual dejan de ser percibidas por otros pueblos como modelos de organización política.

La tesis de la "paz democrática" es muy compleja y el tratamiento rawlsiano de la misma se encamina más hacia la comprobación de la hipótesis fundamentada en el cumplimiento progresivo de los requisitos de estabilidad de los pueblos liberales que al debate de las controversias doctrinales a las que ha dado lugar. Por ejemplo y por referirnos a una de ellas: nuestro autor se limita a aceptar la idea liberal clásica según la cual el comercio fomenta las relaciones pacíficas entre los pueblos sin detenerse a valorar que, si bien es cierto que la práctica del intercambio se beneficia de la existencia de un clima de no hostilidad entre los países, no es menos cierto que los intereses económicos se encuentran detrás de la inmensa mayoría de los conflictos armados, bien para consolidar posiciones en el mercado internacional o bien para alcanzar nuevas cuotas en el reparto del mismo.

3.3. Por último, aunque el análisis rawlsiano del pacifismo, pueda parecer demasiado simple al diferenciar sólo entre el llamado pacifismo general y contingente, ofrece varios argumentos muy interesantes en torno a temas considerados conflictivos. Así sucede cuando Rawls sitúa la libertad personal como eje central en el que se fundamenta el deber de defensa de la comunidad; o cuando critica las políticas imperialistas y recuerda el papel que el pacifismo ha tenido y tiene como movimiento político que cuestiona las decisiones gubernamentales; o cuando se posiciona a favor de establecer ciertos límites en el contenido tanto del *ius ad bellum* como del *ius in bello*, en línea muy similar a lo establecido por las legislaciones internacionales sobre los conflictos armados y las defendidas, con sus matices correspondientes, por

la mayoría de las teorías acerca de la guerra, desde la ética cristiana hasta los principales teóricos de la "guerra justa"[69].

José María Garrán Martínez
Departamento de Historia y Filosofía jurídica, moral y política.
Facultad de Derecho. Campus Miguel de Unamuno.
Universidad de Salamanca.
Salamanca 37007
e-mail: garran@usal.es

[69] En relación con la ética cristiana, puede verse, entre otros, las referencias a la evitación de la guerra y a la justificación de la legítima defensa contenidos en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, en donde se indica, por ejemplo, remitiéndose a la constitución pastoral *Gaudium et Spes*, promulgada por el Concilio Vaticano II, que "Todo ciudadano y todo gobernante están obligados a empeñarse en evitar las guerras. Sin embargo, "mientras exista el riesgo de guerra y falte una autoridad internacional competente y provista de la fuerza correspondiente, una vez agotados todos los medios de acuerdo pacífico, no se podrá negar a los gobiernos el derecho a la legítima defensa (Gs 79,4)". Cfr., Iglesia Católica, *Catecismo de la Iglesia Católica*, Librería Editrice Vaticana y Asociación de Editores del Catecismo, 3ª edición, 1992, parágrafo 2308, p. 506.